

REF: AUTORIZA CONTRATACION  
DIRECTA.

EXENTA N° 301 /

SANTIAGO, 29 de Junio de 2007.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, sobre Exención de Toma de Razón, y sus modificaciones, ambas de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 letra d) y demás normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250/2005, especialmente en sus artículos 9, 10 N° 7 letra a) y 49; en la ley N° 20.141 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2007; en Decreto N° 11 de 13 de marzo de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Subsecretaría de Previsión Social, contrató los servicios de fotocopiado con la empresa XEROX CHILE S.A., correspondiendo a contrato N° 22009499, hoy terminado, existiendo anexo para la prestación de dicho servicio en la Comisión Ergonómica Nacional, dependiente de esta Subsecretaría; y que actualmente la empresa STUDEMANN S.A., en virtud de concesión otorgada para la zona geográfica donde se presta el servicio, distribuye y comercializa los productos de la primera.

2) Que, de acuerdo a lo expuesto por el Presidente de dicha Comisión en Ord. N° 227 de 08 de mayo de 2007, se considera indispensable prorrogar dicha prestación de servicios parcialmente y sólo para el suministro del mismo en las dependencias y actividades de la citada Comisión.

3) Que, la contratación en cuestión se inserta en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos.

4) Que corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

5) Que en consecuencia y concurrendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente; y

**R E S U E L V O:**

1.- **AUTORIZASE** Contratación Directa con la empresa STUDEMANN S.A. RUT N° 98.502.540-5, representada por don MARCELO CACERES SCHULZ RUT N° 6.052.630-3, para prorrogar parcialmente contrato por Servicio de Fotocopiado correspondiente a una máquina destinada a prestar servicios en la Comisión Ergonómica Nacional dependiente de esta subsecretaría, conforme a las condiciones, valores y plazos establecidos en las especificaciones técnicas requeridas, oferta del proveedor y contrato a suscribir.

2.- **DEJASE** establecido que la citada prórroga parcial de dicha contratación corresponde sólo al servicio comprendido en anexo y a una maquina de fotocopiado e impresión.

3.- **PROCEDASE** a la suscripción del respectivo contrato con el proveedor.

4.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al ítem 22 09 005, arriendo de máquinas y equipos del Presupuesto 2007 del Programa Comisión Ergonómica Nacional.

Anótese y comuníquese,

LISSETTE GARCIA BUSTAMANTE  
Subsecretaría de Previsión Social

DSF/JNB/APA/cv



**EFFECTUA TRASPASO A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES LA COMISION ERGONOMICA NACIONAL Y DE COMISION DE APELACIONES DE ACUERDO A LA LEY N°20.255.**

**RESOLUCION EXENTA N° 141**

**SANTIAGO, 25 de febrero de 2009**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18 575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600 sobre exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el artículo 64 de la Ley N° 20.255, en el Decreto Supremo N°03, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.255 sobre Reforma Previsional, la que dispone en su artículo N°64 que la Superintendencia de Pensiones ejercerá la supervigilancia y fiscalización de la Comisión Ergonómica Nacional y de la Comisión de Apelaciones.
2. Que, dichas modificaciones entrarán en vigencia el dia primero del duodécimo mes posterior a la publicación de la Ley N°20.255, esto es el 01 de marzo de 2009.
3. Que, de acuerdo al artículo décimo séptimo transitorio de la misma ley, el Presidente de la República por Decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda transferirá a la Superintendencia de Pensiones los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, adecuando las respectivas glosas presupuestarias, según corresponda.



4. Que, en virtud del artículo N°22 de la Ley N°18.575, esta Subsecretaría debe velar por el cumplimiento de las normas dictadas, resguardando el principio de continuidad de la Administración del estado consagrado en los artículos N°3 y N°28 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

**RESUELVO:**

1. Efectúese el traspaso a la Superintendencia de Pensiones, que ejercerá la supervigilancia y fiscalización de la Comisión Ergonómica Nacional y de la Comisión de Apelaciones.
2. Dispóngase, sin solución de continuidad, el traspaso de todos los actos administrativos vigentes celebrados por la Subsecretaría de Previsión Social en relación a la Comisión Ergonómica Nacional y de la Comisión de Apelaciones a la Superintendencia de Pensiones.
3. Levántese acta de los contratos y bienes vigentes y hágase entrega de los mismos con esta fecha a la Superintendencia de Pensiones.

Anótese, comuníquese y publíquese.



**MARIO OSSANDON CAÑAS**  
Subsecretario de Previsión Social



SFR/ecg